



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 244 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 12 JUN 2020

### VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 026-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG de fecha 08 de junio de 2020; INFORME LEGAL N° 004-2020-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 11 de junio de 2020; MEMORANDO N° 831-2020-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 12 de junio de 2020, donde autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa N° 03-2020-GOREMAD-DRS denominado "Adquisición de Equipo de Protección Personal (Mandiles) Para la Emergencia del Covid-19, en Marco del D.S. N° 008-2020-SA, D.S. N°010-2020-SA y D.S. N°044-2020-PCM Para los Diferentes Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios" y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, se aprueba el "Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú"; y, la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", correspondientes al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, señala que, dentro del plazo de vigencia de la emergencia sanitaria declarada, la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la misma puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo.

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, en la misma fecha el estado peruano Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante el cual declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual vence el 09 de junio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se Prórroga la Declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 244 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 12 JUN 2020

Nº 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, la contratación directa por emergencia sanitaria está regulada en el literal b) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en un numeral similar del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Que, en el artículo 27 Inc. b) de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº. 082-2019-EF, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de acuerdo a lo que se establezca el Reglamento. En concordancia con ello, el literal b) del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, referido a la contratación directa por la causal de Emergencia, señala que "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:... Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia", en dicho caso la entidad puede contratar de inmediato los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias para atender la emergencia, y prevenir otros eventos.

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se Prórroga la Declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Estando la presente contratación en marco de prevención del COVIT-19 en marco del D.S. Nº 044-2020-PCM, se configura el supuesto de emergencia sanitaria consignada en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 025-2020, Medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, prescribe "Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado Nº30225, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos". Así mismo el numeral 27.2 indica: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el numeral 102.1 indica: "Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 244 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 02 JUN 2020

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable.

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del titular de la entidad que aprueba la contratación directa, requiere obligatoriamente de respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Que, el numeral 102.1 indica: "Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación".

Que, mediante INFORME N° 042-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU, de fecha 26 de mayo de 2020, el jefe de la Unidad de Adquisiciones de esta Oficina de Logística, luego de haber realizado la indagación de estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinó el monto de la contratación cuyo monto asciende a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) para la contratación de "Adquisición de Equipo de Protección Personal (Mandiles) Para la Emergencia del Covid-19, en marco del D.S. N°008-2020-SA., D.S. N° 010-2020-SA. y D.S. N°044-2020-PCM Para los Diferentes Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 054-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA de fecha 03 de junio de 2020, Aprobación la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para el año fiscal 2020, con la finalidad de incluir el procedimiento de Adquisición de Equipo de Protección Personal (Mandiles) Para la Emergencia del Covid-19, en marco del D.S. N°008-2020-SA; D.S. N°010-2020-SA. y D.S. N° 044-2020-PCM Para los Diferentes Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

Que, mediante OFICIO N° 391-2020-GOREMAD/DIRESA-OEPP de fecha 04 de junio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informa la Certificación Presupuestal para Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19, POR EL MONTO DE S/ 200, 000.00 soles.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 026-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG, de fecha 08 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística con el V°B° de la Unidad de Adquisiciones, CONCLUYE Y RECOMIENDA, El presente procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Equipo de Protección Personal (Mandiles) Para la Emergencia del Covid-19, en Marco del D.S. N°008-2020-SA., D.S. N°010-2020-SA. y D.S. N°044-2020-PCM Para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios", para las actividades de prevención y atención del covid-19, sea realizado vía contratación directa por causal de "situación de Emergencia" al estar en el supuesto aplicable de emergencia sanitaria consignada en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el cual tiene 10 días hábiles y/o 30 días hábiles (insumos del COVID 19) para regularizar dicha contratación directa, y En el marco del numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se solicite a través de su despacho a la oficina de asesoría legal, que emita opinión legal sobre la posibilidad de realizarse la contratación directa N° 03-2020-GOREMAD-DRS denominado "Adquisición de Equipo de Protección Personal (Mandiles) Para la Emergencia del Covid-19, en Marco del D.S. N°008-2020-SA., D.S. N°010-2020-SA. y D.S. N°044-2020-PCM



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 244 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 12 JUN 2020

Para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios para las actividades de prevención y atención del covid-19. Asimismo se eleve al titular de la entidad, para que en uso de sus facultades apruebe la Contratación Directa por causal de situación de emergencia, mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 004-2020-GOREMAD/DIRESA-OAJ., de fecha 11 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "El requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa", bajo la Causal de Emergencia Sanitaria;

Que, con MEMORANDO N° 831-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 12 de junio de 2020, el Director General autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa N° 03-2020-GOREMAD-DRS denominado "Adquisición de Equipo de Protección Personal (Mandiles) Para la Emergencia del Covid-19, en Marco del D.S. N° 008-2020-SA., D.S. N°010-2020-SA y D.S. N°044-2020-PCM Para los Diferentes Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios"

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950 y 28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N°27902, N°28013, N°28968 y N° 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/PR, de fecha 29 de Enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **Contratación Directa N° 03-2020-GOREMAD-DRS** denominado "Adquisición de Equipo de Protección Personal (Mandiles) Para la Emergencia del Covid-19, en Marco del D.S. N° 008-2020-SA., D.S. N°010-2020-SA y D.S. N°044-2020-PCM Para los Diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA de Madre de Dios". Para el año fiscal 2020, bajo la causal de "**Emergencia Sanitaria**".

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE"**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CNP N° 33132  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Autógrafa (02)  
Logística (02)  
Administración (01)  
Estat/OCI (02)  
JCHO/IULNC/JWHWEJVM  
A.J./EJVM